

**REGLAMENTO (UE) N° 186/2014 DE LA COMISIÓN**

**de 26 de febrero de 2014**

**que modifica el Reglamento (UE) n° 823/2012 en lo referente a las fechas de expiración de la aprobación de las sustancias activas etoxisulfurón, oxadiargilo y warfarina**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

- (3) Puesto que no se recibió ninguna solicitud dentro de plazo, procede fijar como fecha de expiración la fecha más temprana posible tras la fecha de expiración original establecida antes de la adopción del Reglamento (UE) n° 823/2012.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

- (4) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n° 823/2012 en consecuencia.

Visto el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE <sup>(1)</sup> del Consejo, y, en particular, su artículo 17, párrafo segundo,

- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

Considerando lo siguiente:

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

- (1) El Reglamento (UE) n° 823/2012 de la Comisión <sup>(2)</sup> pospuso al 31 de julio de 2016 la expiración del período de aprobación de las sustancias activas etoxisulfurón, oxadiargilo y warfarina establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión <sup>(3)</sup>, para que los peticionarios pudieran cumplir con el plazo de tres años de antelación que se exige en el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1107/2009.

*Artículo 1*

**Modificaciones del Reglamento (UE) n° 823/2012**

El artículo 1 del Reglamento (UE) n° 823/2012 queda modificado como sigue:

- (2) No se recibió ninguna solicitud de renovación de la aprobación de las sustancias activas etoxisulfurón, oxadiargilo y warfarina dentro del plazo estipulado de tres años.

- a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1) el 31 de julio de 2016, en lo que respecta a las sustancias activas siguientes: etofumesato (entrada 29), imazamox (entrada 41), oxasulfurón (entrada 42), foramsulfurón (entrada 44), ciazofamida (entrada 46), linurón (entrada 51), pendimetalina (entrada 53), trifloxistrobina (entrada 59), carfentrazona-etilo (entrada 60), mesotriona (entrada 61), fenamidona (entrada 62) e isoxaflutol (entrada 63);»;

- b) se añade el apartado 4 siguiente:

«4) el 31 de marzo de 2014, en lo que respecta a las sustancias activas siguientes: etoxisulfurón (entrada 43), oxadiargilo (entrada 45) y warfarina (entrada 120).».

<sup>(1)</sup> DO L 309 de 24.11.2009, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) n° 823/2012 de la Comisión, de 14 de septiembre de 2012, por el que se establece una excepción al Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 en lo referente a las fechas de expiración de la aprobación de las sustancias activas ácido benzoico, beta-ciflutrina, carfentrazona-etilo, ciazofamida, ciflutrina, *Comiothyrium minitans* (cepa CON/M/91-08, DSM 9660), 2,4-DB, deltametrina, dimetenamida-p, etofumesato, etoxisulfurón, fenamidona, flazasulfurón, flufenacet, flurtamona, foramsulfurón, fostiazato, hidrazida maleica, imazamox, iprodiona, isoxaflutol, linurón, mecoprop, mecoprop-p, mesosulfurón, mesotriona, oxadiargilo, oxasulfurón, pendimetalina, picoxistrobina, piraclostrobina, propiconazol, propineb, propizamida, propoxycarbazona, siltiofam, trifloxistrobina, warfarina, yodosulfurón y zoxamida (DO L 250 de 15.9.2012, p. 13).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas aprobadas (DO L 153 de 11.6.2011, p. 1).

*Artículo 2***Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de febrero de 2014.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
José Manuel BARROSO

---